

Resolución n° 96

VISTO: evacuada la vista por traslado corrido por resolución N° 84, en que se efectúa el correspondiente descargo del requerido, en el cual el Club Unión de Santo Domingo manifiesta que el Sr. Castillo, Máximo Carnet N°14847, manifiesta y reconoce que el jugador agredió al árbitro del encuentro; éste Tribunal de Disciplina Deportiva Resuelve;

CONSIDERANDO: que en consecuencia, el descargo presentado por el Club Unión de Santo Domingo manifiesta; que habiendo consultado al jugador y el mismo reconoce que agredió al árbitro en un momento de nerviosismo y habiendo ratificado en todo sus términos el informe de la terna arbitral y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Transgresiones y Penas.

RESUELVE:

1. Levantar la Suspensión provisoria al jugador Castillo, Máximo Carnet N° 14847, impuesta por resolución N° 84 del HTP.
2. Suspender por el término de 1 año al Jugador Sr. Castillo, Máximo Carnet N° 14847 según lo estipula el Art. 183, 32 y 33 del Reglamento de Transgresiones y Penas.
3. Registrar en la cuenta corriente del Club Unión de Santo Domingo los gastos que demando la vista de rigor.-
4. Comuníquese, Regístrese y archívese.

Resolución n° 97

VISTO: evacuada la vista por traslado corrido por resolución N° 89, en que no se efectúa el correspondiente descargo del requerido, por el Club Juventud Unida de Humboldt y atento a el tenor del informe arbitral; éste Tribunal de Disciplina Deportiva Resuelve;

CONSIDERANDO: que en consecuencia, la no presentación del descargo por el Club Juventud Unida de Humboldt y habiendo ratificado en todo sus términos el informe de la terna arbitral y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Transgresiones y Penas.

RESUELVE:

1. Aplicar al Club Juventud Unida de Humboldt una multa de 28 v.e. según art. 110 inciso a);
2. Registrar en la cuenta corriente del Club Juventud Unida de Humboldt, los gastos que demando la vista de rigor.-
3. Publíquese, comuníquese y archívese.

Resolución n° 98

VISTO: El informe presentado por la terna arbitral, que dirigiera el partido de Primera División disputado el 04 de agosto de 2019 entre los Clubes Atlético Franck y Deportivo Unión Progresista, donde se manifiesta irregularidades en la provisión de agua caliente en los vestuarios, este Tribunal de Disciplina Deportiva

RESUELVE:

1. Correr vista al Club Atlético de Franck por el término de 5 (cinco) días de recibida la presente para que efectúe el descargo correspondiente;
2. Se adjunta copia del informe arbitral;
3. Publíquese, comuníquese y archívese.

